JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 076

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Faride Ríos Trujillo
Demandados: María Limbania Ortega Cuero
Rad: 76001400302720200076100

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **MARIA LIMBANIA ORTEGA CUERO,** pagar a favor de **FARIDE RIOS TRUJILLO,** dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de $2.500.000, por concepto de capital contenido en letra de cambio ejecutada, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 11 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada Luz Daniela Chacón Cortes, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

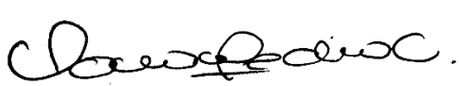

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **009** DE HOY 26 DE ENERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

MARBOLER

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 077

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Faride Ríos Trujillo
Demandados: María Limbania Ortega Cuero
Rad: 76001400302720200076100

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la demandada como miembro activo de la Secretaria de Educación Municipal. Limítese el embargo a la suma de $5.000.000.oo. Oficiese.

2º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada María Limbania Ortega Cuero, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Limítese la medida a $5'000.000

Notifíquese y cúmplase,

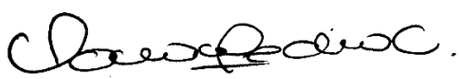

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **009** DE HOY 26 DE ENERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

MARBOLER